



Bogotá D.C.

Señor(a)

ANÓNIMO

Sin datos de Correo electrónico

Ciudad

Asunto: Acciones de control urbanístico para el Inmueble ubicado en la **Carrera 2 Este No. 6-27**, de la localidad de la Candelaria.

Radicado IDPC: 20225110000932 del 6 de enero de 2022

Respetado(a) señor(a) Anónimo:

Hemos recibido su comunicación de la referencia mediante la cual hace una denuncia por presunta modificación de fachada en el inmueble del asunto, e indica:

“CONTROL URBANO BARRIO BELEN - LOCALIDAD LA CANDELARIA. CAMBIO DE ELEMENTOS ORIGINALES DE LA FACHADA INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 2 ESTE NO 6-27.”

En primer lugar, se informa que el inmueble ubicado en la **Carrera 2 Este No. 6-27**, identificado con código catastral: 0032041623 y CHIP: AAA0033FSSY, perteneciente a la localidad 17 – La Candelaria, se localiza en la Zona de influencia del PEMP del Centro Histórico de Bogotá y está clasificado en el Nivel de intervención **NIVEL 4**, según la re categorización adoptada por la Resolución 088 del 6 de abril de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional.”* emitida por el Ministerio de Cultura.

Según el Artículo 37 de la Resolución 088 de 2021, se define:

*“**Nivel 4 Sin valores y lotes sin edificar – N4:** Se aplica a inmuebles sin valor patrimonial ubicados tanto en el Área Afectada como en la Zona de Influencia de los BIC del grupo urbano o arquitectónico. Este nivel busca consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, implantación, volumen, materiales, uso y edificabilidad (alturas, paramentos, índices de ocupación y volúmenes edificados), entre otros.”*

En virtud de lo anterior, este Instituto realizó la revisión de los antecedentes del inmueble que reposan en el archivo predial de esta entidad, a la fecha NO se ha tramitado ante esta entidad ninguna solicitud de intervención para el inmueble del asunto en las modalidades de primeros auxilios, reparaciones locativas o anteproyecto.



En consideración a las condiciones patrimoniales del entorno en cuestión, le informamos que la arquitecta Paola Rangel, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó una visita de inspección visual el 11 de febrero de 2022, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

En la visita no se pudo acceder al interior del inmueble, el señor que atiende, quien se identificó como arrendatario del inmueble, informa que no tiene autorización pero que de igual manera NO se han realizado obras recientemente.

De igual manera, es pertinente precisar las competencias de este Instituto frente a las acciones de control urbano en bienes de interés cultural, sus colindantes y en los sectores de interés cultural.

A partir de la expedición del Decreto Distrital 070 de 2015¹ se crea el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural *“el cual estará conformado por el conjunto de entidades públicas del nivel distrital que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural del Distrito Capital, por los bienes y manifestaciones de este patrimonio, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, poseedores, usufructuarios y tenedores, por el conjunto de procesos institucionales y por los derechos y obligaciones de los particulares, articulados entre sí”*. Ahora bien, conforme con lo establecido en el artículo 6° del referido Decreto, se asignó a este Instituto, entre otras, las siguientes competencias que involucran actividades de protección del patrimonio cultural inmueble del ámbito distrital:

“ARTÍCULO 6°. Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:
Corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

1. *Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.*

2. *Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.*

(...)

21. *Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción y comunicarles cualquier práctica contraria a los comportamientos contenidos en el artículo 104 del Código de Policía de Bogotá, D.C, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...)*”

¹ “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”.



En cuanto a las funciones de protección de bienes de interés cultural del Distrito Capital que ejecuta esta entidad, se encuentra la supervisión del cumplimiento normativo en materia urbanística y arquitectónica, por lo tanto, este Instituto verifica que se cuente con los permisos necesarios para adelantar intervenciones en los Inmuebles de Interés Cultural, sus inmuebles colindantes y en los Sectores de Interés Cultural. Estas acciones van encaminadas a brindar un apoyo técnico y una articulación efectiva con las Alcaldías Locales, las Inspecciones de Policía y la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006² expedido por el Concejo de Bogotá y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 del 26 de febrero de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto: *“Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.”*, procederá a remitir este caso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes, según las competencias asignadas a la misma por el Decreto distrital 735 de 2019³ y la Ley 1801 del 29 de julio de 2016⁴, para que sea esta entidad la que determine si existen méritos o no para iniciar el proceso por contravención a los comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Si usted desea hacer seguimiento al caso de la eventual infracción urbanística en el inmueble ubicado en la **Carrera 2 Este No. 6-27**, por favor dirigirse al Doctor Iván Darío Quiñones, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante el correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, o mediante oficio radicado en la oficina ubicada en la Carrera 8 No. 9-83, Teléfono: 3274850.

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir atención a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada o personalmente los días martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC, ubicada en la Calle 12B No. 2-96; para cualquiera de las dos modalidades por favor solicitar cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicarse al teléfono celular 3158695159 para agendar su cita con un profesional idóneo para asesorarle. Si desea presentar cualquier otra solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o presencialmente en la oficina de

2 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

Art. 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...) tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

3 “Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”

4 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”



correspondencia de la entidad ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, en el horario de lunes a viernes de 8:00 pm a 5:00 pm, jornada continua.

Anexos: Informe de visita realizada al inmueble el 11 de febrero de 2022.

Acta de visita realizada al inmueble el 11 de febrero de 2022.

Cordialmente.

Documento 20223050007301 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 07-03-2022 11:49:41

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó: PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



dcf2175f0444e8854cf687ac04ec650cc0c001c242d48f07950f291496dd280f

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO

ELABORADO POR:	PAOLA ANDREA RANGEL M.		FECHA DE LA VISITA:	11 de febrero de 2022	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:					
					
Localización del inmueble ubicado en la Carrera 2 Este No. 6-27. Fuente: http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot					
Dirección actual:	Carrera 2 Este No. 6-27			Dirección anterior: Carrera 2 Este No. 5-27	
Localidad:	17 – La Candelaria	Barrio:	Belén		
CHIP:	AAA0033FSSY	Acto admin. PEMP CHB:	Resolución de 2021 – Ministerio de Cultura	Código catastral:	0032041623
NORMATIVA PEMP-CHB:					
CODIGO NORMATIVO			N4		
Unidad de Paisaje	UP-06	COMUNEROS	Tratamientos Urbanísticos:	RU2 – Redensificación	
Área de Actividad:	AA-M2 Corredores urbanos de movilidad.		Sector Normativo:	13	
Delimitación:	ZONA DE INFLUENCIA				

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO

NORMATIVA ESPECIFICA PEMP - CHB

DECLARATORIA:

Este inmueble se localiza en la Zona de Influencia del PEMP del Centro Histórico de Bogotá y está clasificado en el Nivel de intervención **NIVEL 4**, según la re categorización adoptada por la Resolución 088 del 6 de abril de 2021 *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional."* emitida por el Ministerio de Cultura.

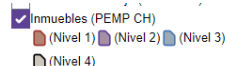
Según el Artículo 37 de la Resolución 088 del 06 de abril de 2021, se define:

"Nivel 4 Sin valores y lotes sin edificar – N4: Se aplica a inmuebles sin valor patrimonial ubicados tanto en el Área Afectada como en la Zona de Influencia de los BIC del grupo urbano o arquitectónico. Este nivel busca consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, implantación, volumen, materiales, uso y edificabilidad (alturas, paramentos, índices de ocupación y volúmenes edificados), entre otros."



Imagen: Localización del inmueble KR 2 Este 6 27 (Nivel 4, colindantes todos Niveles 4)

Fuente: <https://sisbic.idpc.gov.co/visor/>



ANTECEDENTES EN EL IDPC:

Una vez revisado el expediente del inmueble de la **Carrera 2 Este No. 6-27**, que reposa en el archivo predial de esta entidad, a la fecha NO se ha tramitado ante esta entidad ninguna solicitud de intervención para el inmueble del asunto en las modalidades de primeros auxilios, reparaciones locativas o anteproyecto.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, CONDICIÓN ACTUAL:

Desde la calle se observa una construcción de un piso de altura, de tipología de implantación continua en la manzana, ubicada en predio medianero. La fachada principal se encuentra compuesta por 2 puertas una grande (dos hojas) y otra más pequeña (una hoja). La materialidad de la fachada es en pañete y pintura color amarillo y anaranjado, las puertas están pintadas de color amarillo. A lo ancho de la fachada principal sobre las puertas se encuentra un tejadillo en teja ondulada.

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO

RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL:

En la visita realizada el día 11 de febrero de 2022, no se pudo acceder al interior del inmueble. Me atiende el señor Johan Ramírez quien se identifica como arrendatario del inmueble quien no permite el acceso al interior ya que informa que no tiene autorización y afirma que NO se han realizado obras recientemente.

Se realiza comparación de la fachada del inmueble en el aplicativo Google Maps - Street View, encontrando que la fachada tuvo cambios en apertura de una puerta que antes era una ventana, al parecer las obras se realizaron antes del año 2018.

Las observaciones descritas en el presente informe están basadas en una inspección visual y corresponden a la información suministrada y/o recopilada en campo, por lo que pueden existir situaciones no previstas, las cuales no podrán ser objeto de reclamaciones.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen aérea del inmueble ubicado en la Carrera 2 Este No. 6-27, (fecha de captura de la imagen: 2014)
Fuente: <http://mapas.bogota.gov.co/>

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



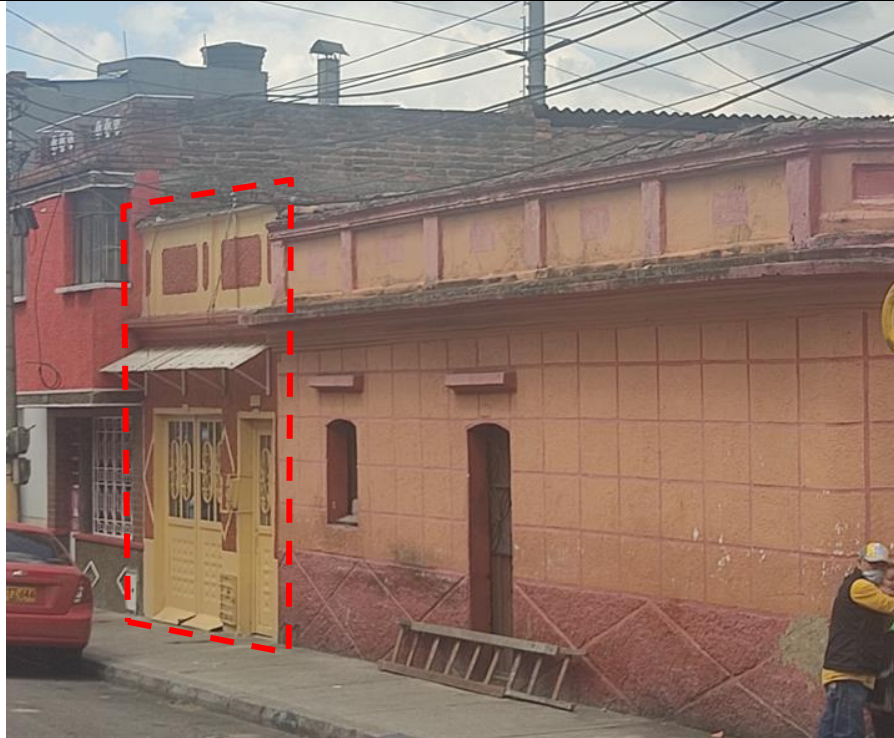
Fotografía 1 – Se observa fachada del inmueble ubicado en la Carrera 2 Este No. 6-27.
(Fecha de toma de la imagen **11 de febrero de 2022**).



Fotografía 2 – Se observa nomenclatura del inmueble ubicado en la Carrera 2 Este No. 6-27.
(Fecha de toma de la imagen **11 de febrero de 2022**).

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



Fotografía 3 – Se observa fachada del inmueble ubicado en la Carrera 2 Este No. 6-27, tomada desde la esquina.
(Fecha de toma de la imagen **11 de febrero de 2022**).

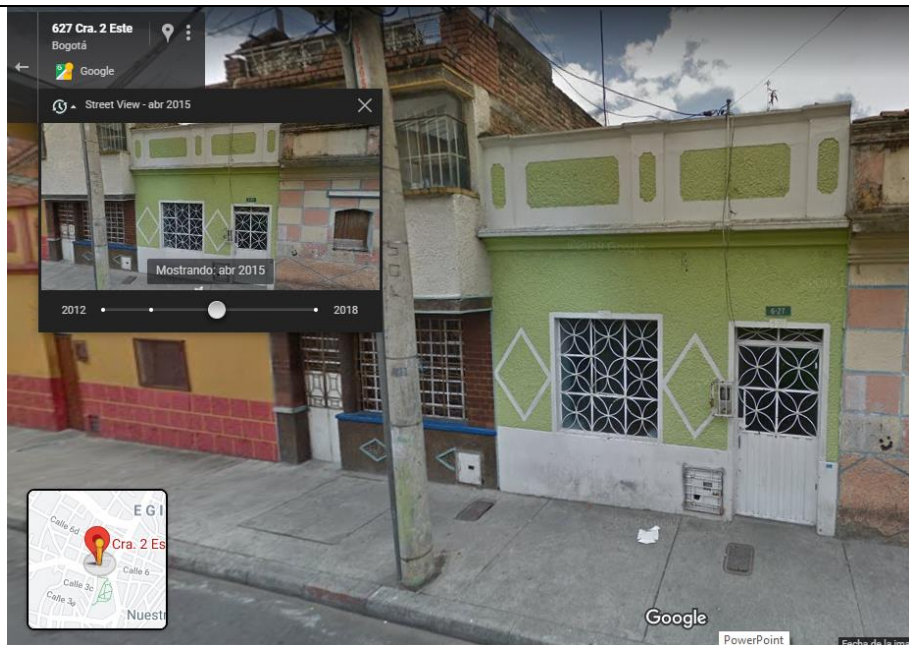


Fotografía 4 – Se observa fachada del inmueble ubicado en la Carrera 2 Este No. 6-27 en el año 2013.
Se observa una sola puerta y una ventana.

Fuente: Google Maps. (Fecha de toma de la imagen **Agosto de 2013**).

INFORME DE CONTROL URBANO

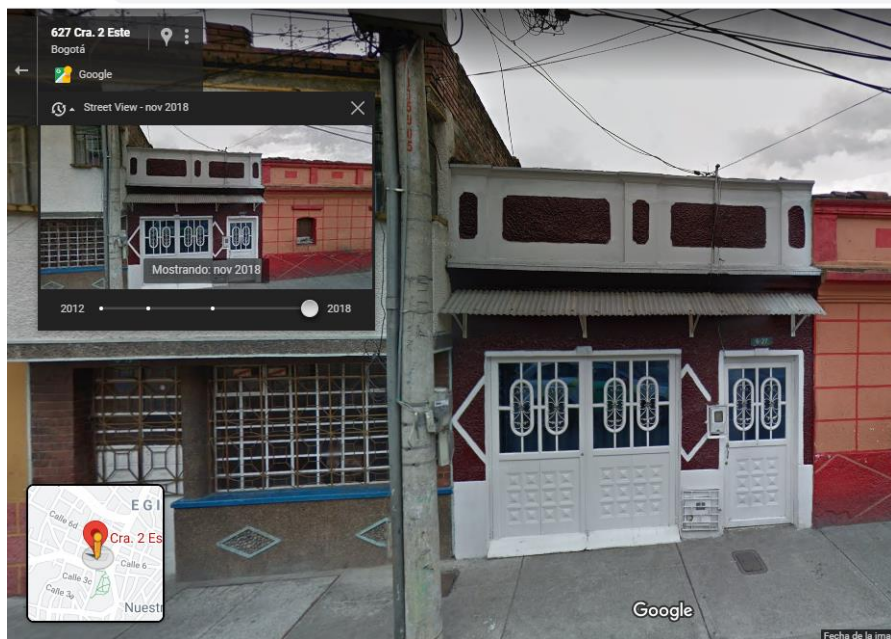
NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



Fotografía 5 – Se observa fachada del inmueble ubicado en la Carrera 2 Este No. 6-27 en el año 2015.

Se observa una sola puerta y una ventana.

Fuente: Google Maps. (Fecha de toma de la imagen **Abril de 2015**).



Fotografía 6 – Se observa fachada del inmueble ubicado en la Carrera 2 Este No. 6-27 en el año 2018 ya con el vano modificado.

Fuente: Google Maps (Fecha de toma de la imagen **Noviembre de 2018**).

ELABORADO POR:	ARQ. PAOLA RANGEL		Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
REVISADO POR:	ARQ. LIDA MEDRANO RINCÓN		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL CONTROL URBANO
DATOS GENERALES	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	CALLE 2 Este # 6 - 27
FECHA DE LA VISITA:	11-Febrero-2022
NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA:	PAOLA RANGEL
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VISITA:	JOHAN RAMIREZ
HORA DE LA VISITA:	10:30 am
SE OBTUVO ACCESO AL INTERIOR DEL INMUEBLE?	☐ SI ☒ NO
Nº IDENTIFICACION	1026261459
VERIFICACION DOCUMENTAL	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: ☐	LICENCIA Nº: _____ FECHA: _____ INMUEBLE DE INTERES CULTURAL: ☐
PROCESO DE SOLICITUD DE LICENCIA ANTE UNA CURADURIA: ☐	SOLICITUD Nº: _____ FECHA: _____ SECTOR DE INTERES CULTURAL: ☐
RESOLUCION IDPC: ☐	RESOLUCION IDPC Nº: _____ FECHA: _____ INMUEBLE COLINDANTE CON DIC: ☐
OFICIO INFORMATIVO INTERVENCIONES MINIMAS: ☐	RADICADO IDPC Nº: _____ FECHA: _____ ACTO ADMINISTRATIVO DECLARATORIA: _____
CONDICIONES ACTUALES DEL INMUEBLE	
TIPOLOGIA DE IMPLANTACION ORIGINAL EN EL PREDIO:	CONTINUA ☐ ASILAM. LATERA ☐ AISLAD ☐ ANTEJARDIN: _____ Nº. DE PISOS: _____
CARACTERISTICAS DE LA INTERVENCIÓN	
ES UNA OBRA MAYOR EN CONSTRUCCIÓN? (Anteproyecto): ☐	SE ESTAN EJECUTANDO OBRAS EN EL MOMENTO DE LA VISITA? SI ☐ NO ☐ USO ACTUAL: _____
ES REPARACIÓN LOCATIVA? (Artículo 2.2.6.1.4.9 Decreto 1077 de 2015): ☐	TIPO DE INTERVENCIÓN: OBRA NUEVA ☐ AMPLIACION ☐ ADECUACION FUNCIONAL ☐ REPARACION ☐
ES INTERVENCIÓN MINIMA? (Artículo 27 Resolución 953 de 2010): ☐	REFORZ. ESTRUCTURAL ☐ DEMOLICION ☐ CERRAMIENTO ☐
OBRAS EN ESPACIO PUBLICO	
LOCALIZACIÓN:	PERMISOS ADICIONALES:
OBRA EJECUTADA EN: MONUMENTO EN ESP. PUBLICO ☐ CALZADA PEATONAL ☐ CALZADA VEHICULAR ☐ ANDEN ☐ PARQUE ☐	
OBSERVACIONES Y RESULTADO DE LA VISITA	
SE REALIZA VISITA DE CONTROL EN EL INMUEBLE, EN EL MOMENTO DE LA VISITA ME ATIENDE EL SEÑOR JOHAN RAMIREZ, ME INFORMA QUE EL ARRENDATARIO DICE QUE NO HAN REALIZADO OBRAS NI ADENTRO, NI AFUERA, Y EL SEÑOR RAMIREZ NO PERMITE EL INGRESO. EN LO OBSERVADO DESDE EL EXTERIOR NO SE OBSERVAN OBRAS RECENTES.	
Se firma por quienes en ella intervinieron: ELABORADO POR:  FIRMA DELEGADO IDPC SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN	TESTIGO: Johan Bañel 1026261459. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VISITA
NOTA: Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Parágrafo 3. "Las reparaciones locativas no requieren licencia o autorización, en el caso de bienes de interés cultural las reparaciones locativas no requieren licencia o autorización siempre y cuando estas correspondan a las enunciadas en el artículo 28 de la resolución número 0063 de 2010 emanada por el Ministerio de Cultura o la norma que la modifique o sustituya. Las fotos tomadas podrá ser utilizadas dentro de los trámites y actuaciones a cargo del IDPC	